



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Treinta(30) de abril de dos mil veintiuno

Radicado N°	0536840890012020-00015-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	OSCAR OMAR MONTOYA
Accionado	INSPECCON DE POLICIA FREDONIA ANTIOQUIA
Asunto	ARCHIVAR DESACATO
A.S.C. N°	2021-124

Se resuelve si es procedente realizar apertura del trámite incidental, dentro del presente tramite instaurado por OSCAR OMAR MONTOYA, considerando la respuesta dada por la entidad accionada en la cual manifestó que se dio cumplimiento al fallo de tutela, y se le conmuta por trabajo social la multa impuesta.

I. ANTECEDENTES

II.

1.- el señor OSCAR OMAR MONTOYA RIOS, presentó incidente de desacato en contra de LA Inspectora de Policía Tránsito y Transporte del municipio de Fredonia Antioquia, señalando que la mencionada no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela por cundo no ha borrado el comparendo ni conmutado la multa por trabajo social.

2.- Mediante sentencia del 17 de febrero del año 2020, éste despacho amparó los derechos fundamentales del accionante, y ordeno a la Inspectora de Policía Tránsito y Transporte de Fredonia, conmutar en trabajo social el comparendo tipo 2 impuesto al accionante, y descargar del sistema el mismo.

3-en respuesta dada al requerimiento previo, la funcionaria de la Inspección de Policía Transito y Transporte de Fredonia, informa al despacho, que se desmonto del registro nacional la multa del ciudadano accionante, y por secretaria de gobierno se conmuta dicha multa por trabajo social que debe realizar el accionante. Situación que se verificó por la secretaria del despacho con el mismo accionante, el día que cumplió con el trabajo social.

III. CONSIDERACIONES

IV.

1-. El incidente de desacato tiene como finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, obtener el cumplimiento de la tutela. De no obtenerse, procede la sanción con arresto de hasta seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales, a la autoridad pública o al particular según el caso, que incumpla una orden emitida por un Juez constitucional.

La figura del desacato es una medida que tiene un carácter coercitivo utilizada para sancionar a quien desatienda las órdenes o resoluciones judiciales que se han expedido para hacer efectiva la protección de los derechos fundamentales a favor de quien ha solicitado su amparo, pudiendo incluso persuadir al obligado para que obedezca la orden emitida. La jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-188/02, T-1113/05 y T074-12) ha indicado sobre el tema que: el objeto del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la protección del o los derechos fundamentales vulnerados o amenazados, siendo ésta una de las formas (la sanción) a través de las cuales el juez puede lograr el cumplimiento de la sentencia de tutela cuando se ha incurrido en incumplimiento.

De lo anterior se establece que la Inspectora de policía y Tránsito del Municipio de Fredonia, dio cumplimiento al fallo de tutela, al desmontar del sistema el comparendo impuesto y conmutarlo en multa de trabajo social, el cual fue cumplido por el accionante, por lo cual es procedente acceder al archivo de lo actuado.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICO - ANTIOQUIA,

RESUELVE

1-ABSTENERSE de iniciar tramite incidental por desacato en contra de la Inspectora de Policía Tránsito y Transporte del Municipio de Fredonia anquial, por considerar este Despacho que se dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17/02/2020, que amparó los derechos fundamentales del señor OSCAR OMAR MONTOYA RIOS.

2-Como consecuencia de lo anterior se dispone el archivo de lo actuado previa las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

